

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XIX- Vol. XIX - Ordinaria No. 125 – Julio 11 de 2012

CONTIENE

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ACUERDO No. PSAA12-9597 DE 2012
“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA12-9501” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA12-9598 DE 2012
“Por el cual se transforman los Juzgados de Menores en Juzgados de Familia de Villavicencio, Distrito judicial del mismo nombre” | 1 |
| ACUERDO No. PSAA12-9599 DE 2012
“Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA12-9578 de 2012, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre” | 3 |

SANDRA LISSETT IBARRA VELEZ
Secretaria

Editor Responsable
Centro de Documentación Judicial Cendoj

GACETA DE LA JUDICATURA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA

ACUERDO No. PSAA12-9597 DE 2012
(Julio 10 de 2012)

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. PSAA12-9501”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con las facultades señaladas en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Modificar, el artículo 1 del Acuerdo No. PSAA12-9501” el cual quedará así:

Artículo 1.- Creación. Crear a partir del 19 de junio del 2012 y hasta el 16 de diciembre de 2012, un cargo de Profesional Universitario Grado 18 en la planta de personal del Despacho del Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Parágrafo: El servidor que ocupe el cargo creado en el artículo 1, desempeñará sus funciones al servicio de la Presidencia de la Comisión de Género de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5º. – Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9598 DE 2012
(Julio 10 de 2012)

“Por el cual se transforman los Juzgados de Menores en Juzgados de Familia de Villavicencio,
Distrito judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el

numeral 5 del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 27 de junio de 2012,

ACUERDA

ARTICULO 1º.- Transformar a partir del 12 de julio de 2012, los Juzgados 1º y 2º de Menores de Villavicencio, como Juzgados 3º y 4º de Familia de Villavicencio, los cuales tendrán los siguientes códigos de identificación: 500013110003 y 500013110004, respectivamente.

ARTÍCULO 2º.- Los procesos que actualmente tienen los Juzgados 1º y 2º de Menores de Villavicencio a transformar serán inventariados en los nuevos juzgados 3º y 4º de Familia que se crean con el fin de que continúen conociendo de estos procesos hasta su terminación. Los nuevos juzgados 3º y 4º de Familia, empezarán a recibir los procesos que por reparto le sean asignados dentro de la especialidad de familia.

PARÁGRAFO: Los Juzgados Penales de Adolescentes conocerán en adelante los procesos de menores que se reciban.

ARTÍCULO 3º.- Los Juzgados de que trata el artículo 2º del presente Acuerdo remitirán al Centro de Servicios Judiciales de Villavicencio, los expedientes de los procesos para ser inventariados en la especialidad de Familia, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el respectivo secretario de los despachos judiciales el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias, una para el archivo del despacho que entrega los procesos, ya las otras serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales de Villavicencio.

ARTÍCULO 4º.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO 5º.- Los Juzgados 1º y 2º de Menores se transformarán en Juzgados 3º y 4º de Familia con los cargos de Juez, Secretario, un oficial Mayor o Sustanciador y un Escribiente.

PARÁGRAFO: El traslado de cargos establecido en el presente Artículo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizadas y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO 6º.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta la distribución de procesos y carga laboral entre los Juzgados de Familia del Circuito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 7º.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto y en los sistemas de información propios de los juzgados de Familia.

ARTÍCULO 8º La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 9º.- La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados de que trata el Artículo 2º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10º.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

ACUERDO No. PSAA12-9599 DE 2012
(Julio 10 de 2012)

“Por el cual se aclara el Acuerdo PSAA12-9578 de 2012, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el Acuerdo PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Aclaración. Aclarar el Acuerdo PSAA12-9578 de 2012, en el sentido de indicar que los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá, recibirán los procesos citados por el Acuerdo que no tengan preso, radicados hasta el año 2011.

ARTÍCULO 2º.- Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente